

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968; ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.561-D.

20944 *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.047. «Bilbao III». Caolín. 39. Lorenzana.

5.115. «Bilbao IV». Caolín. 153. Lorenzana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lugo, 11 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

20945 *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2180/240; nombre, «Yesos Martínez»; mineral, recur-sos Secc. C); cuadrículas, 720; meridianos, 2° 29' y 2° 37' E., y paralelos, 39° 32' y 39° 42' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 1981.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.

20946 *RESOLUCION de 22 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.525; nombre, «Galve I»; mineral, arcillas; cuadrículas, 18; término municipal, Galve.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 22 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

20947 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Aguas y Mejoras de Alcacer, Sociedad Anónima», industria de servicio público de agua potable en Alcacer (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia en base a la solicitud presentada por «Aguas y Mejoras de Alcacer, Sociedad Anónima», para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Alcacer (Valencia);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud representada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y trasla-

do de industrias; el Real Decreto 378/1977 de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para «Aguas y Mejoras de Alcacer, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 340.000 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de dos pozos distantes unos 150 metros, ubicados en el paraje denominado «La Balsa», término de Picasent, de dos y tres metros de diámetro y 31,4 y 24 metros de profundidad, respectivamente, aforados en 2.519 litros por minuto. Por medio de dos grupos electrobombas sumergibles de 45 C. V. cada uno y tubería de 175 milímetros de diámetro se eleva el agua a un depósito de 37 metros cúbicos de capacidad, elevado 18 metros sobre el terreno, y a dos enterrados de hormigón armado de 450 metros cúbicos de capacidad cada uno, sobre éstos dispone de un grupo Diesel de 35 C. V. Equipo de cloración para clorogás con motor de 2 C. V. y estación transformadora completa de 20 KV.-220 V. y 75 KVA.

La distribución consta de 550 metros de tubería de 300 milímetros de diámetro en hormigón y 976 metros de 150 milímetros, 1.123 metros de 125 milímetros, 967 de 100 milímetros, 1.239 metros de 80 milímetros, 1.602 metros de 70 milímetros y 9.600 metros de 60 milímetros, todas ellas de fibrocemento.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de once millones trescientas setenta y seis mil (11.376.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.